

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, 14, FRACCIÓN V, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, suscribió el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación, y Apoyo Financiero con la Secretaría de Educación Pública para la creación de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango de fecha 20 de octubre de 2009 y fue creada mediante Decreto Administrativo contenido en el Periódico Oficial del Estado No. 49, Tomo CCXXI, en fecha jueves 17 de Diciembre del 2009, que creó al nuevo organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Segundo. - Que la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango pertenece al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, e inicio sus actividades académicas el día 19 de enero de 2010, con una matrícula inicial de 84 estudiantes, distribuidos en tres programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario en Clasificación Arancelaria y Despacho Aduanero, en Metálica y Autopartes y Energías Renovables área Calidad y Ahorro de Energía.

Tercero.- Que con fecha 20 de abril de 2015 la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, con el objeto de mejorar las condiciones de sus estudiantes inició a promover el modelo educativo Bilingüe Internacional y Sustentable, que opera bajo un esquema pedagógico inglés español, donde mayormente los cursos son ofrecidos en idioma inglés; asimismo, ha profesionalizado con esa competencia a los estudiantes y no ha dejado de capacitar a su personal administrativo y académico, para cumplir con esos estándares.

Cuarto. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o fracción VII, establece que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra, investigación de libre examen y discusión de las ideas; determinaran sus planes y programas; y fijaran los términos de ingresos, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.<sup>1</sup>

Quinto. - Que el Gobierno del Estado de Durango, en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 2 "Gobierno con Sentido Humano y Social", en el objetivo "Desarrollo social con inclusión y equidad" considera la estrategia "Educación" que señala los diferentes niveles de educación que se ofrecen en el Estado y determina en su línea de acción "Apoyar e incentivar a los jóvenes para que continúen sus estudios y mejoren su rendimiento académico".<sup>2</sup>

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo en su Eje 1 "Transparencia y Rendición de Cuentas", en su objetivo 12 "Reformar el marco jurídico del Estado acorde con el contexto socioeconómico actual", establece a la estrategia 12.1. "Actualizar las leyes y normas para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública", y señala que las instituciones de educación deben llevar a cabo la línea de acción de "Promover adecuaciones al marco jurídico educativo en el Estado".

Sexto. - Que el Gobierno Federal en su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su meta 2. Política Social en su acción "Derecho a la Educación", establece entre otras cosas que desde el inicio de la administración federal 2019-2024 se compromete a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país.<sup>3</sup>

Que, en mérito de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

### REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

<sup>2</sup> Plan estatal de desarrollo del Gobierno del Estado de Durango 2016-2022. <http://www.durango.gob.mx/plan-16-22/>

<sup>3</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)



## CAPÍTULO I

### DEFINICIÓN DE INGRESOS PROPIOS

**Artículo 1.** - Se consideran ingresos propios, todos aquellos recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles que perciba la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, por cualquier título y que no provengan de las aportaciones que otorguen como subsidio los Gobiernos Federal o Estatal, incluyendo los intereses que en su caso generen dichos recursos.

**Artículo 2.** - Los recursos financieros que la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, perciba o genere como ingresos propios, ya sea por la prestación de servicios, diplomados, talleres, renta de instalaciones o equipos, inscripciones, cuotas, donaciones, adjudicaciones, o aquellos que recibe por otras instancias afines a la institución, serán operados conforme la normatividad presupuestal aplicable en la materia, y demás legislación aplicable.

**Artículo 3.** - Los recursos adicionales que se generen por actividades o gestiones del Consejo Directivo se considerarán ingresos propios, mismos que tendrá la obligación de administrar y acrecentar, tomando en consideración los mecanismos que ordena el artículo 26°, que se estipula en el Decreto de Creación de la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 17 de diciembre de 2009.

Los recursos propios que se generen serán por los siguientes conceptos:

- I. Prestación de Servicios Externos. - Aquellos relacionados con servicios educativos externos, eventos académicos de capacitación, de educación continua, culturales y deportivas, prestación de servicios de asesoría y consultoría técnica, así como servicios de desarrollo tecnológico.
- II. Todos estos se derivarán de contratos, convenios y acuerdos que con ese carácter establezca la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
- III. Enajenación y Arrendamiento. - Este tipo de servicios está relacionado con la venta y renta de bienes, instalaciones y equipos, productos o materiales que produzca la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
- IV. Cuotas Escolares. - Estos ingresos propios se constituyen por las cuotas escolares que cubren los alumnos al momento de inscribirse o reinscribirse, a la educación formal o la no formal (educación continua).
- V. Pago de derechos de trámites administrativos-académicos (constancias, título, pago de certificaciones, evaluaciones extraordinarias, entre otros).
- VI. Donativos y Aportaciones. - Como aquellos que genere el Consejo Directivo de la Universidad, organizaciones profesionales, empresas, fundaciones, sociedades de alumnos o ex alumnos, entre otros.
- VII. Cualquier otra causa diversa a las anteriores; así como el uso de recintos culturales, e instalaciones deportivas o tecnológicas, previo cumplimiento de lo que para tal efecto se establezca.

## CAPÍTULO II

### MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS

**Artículo 4.** - Para el registro y control de los ingresos propios que perciba la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, se llevará un registro contable específico de los ingresos y egresos, para lo cual la Universidad tendrá unas cuentas bancarias específicas en el que se ingresen o incorporen dichos recursos.

**Artículo 5.** - El Rector deberá presentar para su aprobación ante el Consejo Directivo el proyecto de ingresos propios, a través del "Presupuesto de Ingresos y Egresos" de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, en el cual se señalará el monto de los ingresos propios que en su caso estime percibir la Universidad y el o los programas en que se aplicarán, indicando los objetivos, metas y unidades responsables atendiendo para su ejercicio lo siguiente:

- I. Los ingresos propios que se reciban para apoyo a la docencia o a la investigación, es decir, los que provengan de dependencias o entidades del sector público, de personas físicas o morales y de instituciones nacionales o extranjeras, que tengan como objetivo promover, subsidiar, desarrollar estudios, investigaciones, desarrollos tecnológicos, programas específicos de docencia o cualquier otro similar, tendrán y se les dará el tratamiento que el Rector señale de acuerdo con las propuestas que le presenten las diferentes áreas que conforman la Universidad; previa aprobación del Consejo Directivo.

## REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS



- II. Los bienes adquiridos con recursos propios pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, mismos que deberán ser inventariados y resguardados por el área correspondiente.
- III. El Rector de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, presentará cada trimestre al Consejo Directivo un informe sobre los ingresos propios que perciba por diversos conceptos, así como la aplicación de los mismos.
- IV. El Rector a través del área correspondiente administrará los ingresos propios que se perciban, así como la calendarización de su aplicación; además, señalará la cuenta bancaria autorizada en que habrán de depositarse dichos ingresos, así como los funcionarios responsables del manejo de éstos según el artículo 23° del Decreto de Creación de la Universidad.
- V. La Universidad informará a las autoridades educativas, Estatales y Federales, cada cuatrimestre, el monto y origen de los Ingresos Propios percibidos, así como aplicación y/o destino de éstos.

**Artículo 6.** - El gasto o inversión de los ingresos propios de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, deberá ajustarse al monto autorizado para los programas o partidas presupuestales.

**Artículo 7.** - Los recursos propios podrán utilizarse previa aprobación del Consejo Directivo, para los siguientes fines en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- I. Acciones o programas que coadyuven en el proceso enseñanza- aprendizaje;
- II. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorios y talleres;
- III. Sustitución de equipos de laboratorios y talleres, por obsolescencia o daño irreparable;
- IV. Certificación de estudiantes;
- V. Implementación de plataformas tecnológicas para el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante y el docente;
- VI. Apoyo a estudiantes y docentes de acceso a biblioteca virtuales para el proceso de enseñanza aprendizaje;
- VII. Certificaciones de docentes, personal administrativo, programas educativos y calidad de la institución;
- VIII. Profesionalización del personal académico y administrativo;
- IX. Apoyo para materiales pedagógicos en todas sus modalidades;
- X. Desarrollo e implementación de actividades en plataformas digitales;
- XI. Apoyo a actividades extracurriculares de estudiantes;
- XII. Atención de apoyo psicosocial de los trabajadores;
- XIII. Prevención de seguridad y salud para la comunidad universitaria;
- XIV. Mantenimiento, modificación o adecuación de instalaciones físicas para el proceso de enseñanza aprendizaje, escolarizado, no escolarizado y mixto de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia;
- XV. Apoyo para la consolidación y desarrollo de acciones académicas, vinculación y servicios tecnológicos;
- XVI. Atención de contingencias;
- XVII. La adquisición o inversión en bienes muebles, obras o servicios diversos que sirvan para la operación de la Universidad, en aquellos casos en los que los subsidios no permitan hacerlo; y
- XVIII. Entre otros, los rubros para la aplicación de recursos propios que se enlistan son meramente enunciativos, más no limitativos.

**Artículo 8.-** Cuando se generen ingresos propios, producto de proyectos de transferencia de servicios tecnológicos, la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, podrá otorgar previa aprobación del Consejo Directivo un estímulo económico a la persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que sea miembro del claustro de maestros preferentemente, o bien, que su perfil profesional se adecue al servicio tecnológico a prestar;
- II. Que los proyectos sean autorizados por la autoridad universitaria competente, debiendo de contener un amplio perfil de pertinencia con el sector social, productivo y de servicios, debiendo incorporar la participación de estudiantes de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango
- III. El tiempo que los profesores dediquen al proyecto o proyectos, no deberá intervenir con el horario de las labores que contractualmente desarrolla para la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, teniendo siempre prioridad el servicio docente; y
- IV. Deberá entregar recibo de honorarios por los servicios prestados, y que se desarrollen fuera de su horario de trabajo.

**Artículo 9.** - El Consejo Directivo vigilará que los ingresos propios no se utilicen de manera regular y permanente, para el pago de servicios personales, considerados en el Programa Operativo Anual de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.

**Artículo 10.** - Excepcionalmente, y solo en casos plenamente justificados, el Consejo Directivo, previa aprobación, podrá considerar que los ingresos propios puedan ser utilizados en:

- I. El otorgamiento de un estímulo económico, distinto al salario tabular autorizado, para los profesores de tiempo completo en los términos y condiciones que establezca este reglamento de estímulos al personal académico de tiempo completo, siempre que se cumplan los siguientes criterios generales:
  - a) Los profesores deberán tener por lo menos un año de antigüedad en la Universidad;
  - b) Deberán ejecutar proyectos de transferencia de servicios tecnológicos que representen fuentes de ingresos para la Universidad;
  - c) Los proyectos deberán ser autorizados por el Consejo Directivo conteniendo un amplio perfil de pertinencia con los sectores social y productivo y deberán incorporar la participación de los alumnos de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango;
  - d) El tiempo que el o los profesores dediquen al proyecto o proyectos no deberá ser mayor de un tercio de su jornada laboral.
- II. El reconocimiento anual de los servidores públicos de mandos medios y superiores será determinado de acuerdo a la productividad, responsabilidad y tiempo laborado, ajustándose a lo dispuesto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable;
- III. Los gastos de operación, cuando el presupuesto asignado sea inferior al requerido por la Universidad.

**Artículo 11.** - La Universidad informará a las autoridades educativas Estatales y Federales, el monto y destino de los cargos a ellos, por los conceptos autorizados por el Consejo Directivo entre los Gobiernos Federal y Estatal en el Convenio de Coordinación para la creación operación y apoyo financiero.

### CAPÍTULO III

#### CONTABILIDAD

**Artículo 12.** - La Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, llevará la contabilidad en la que se registrarán los ingresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, a que se refiere el presente Reglamento. Dicha contabilidad se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formación, ejercicio y evaluación del presupuesto y sus programas con objetivos y metas, de conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

En todos los casos en que la Universidad perciba ingresos propios, cualquiera que sea su fuente, deberá expedir el comprobante fiscal correspondiente.

**Artículo 13.** - Los sistemas de contabilidad deberán implementarse y operarse de forma tal que sean auditables los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia de su aplicación.

**Artículo 14.** - La Universidad suministrará a las autoridades competentes, con la periodicidad que éstas lo determinen, la información presupuestal, contable y financiera que se requieran respecto de los Ingresos Propios a que se refiere el presente Reglamento.

### CAPÍTULO IV

#### EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS

**Artículo 15.** - El ejercicio de las partidas presupuestales con cargo a los ingresos propios, se efectuarán con base en los calendarios financieros y de metas, los que serán elaborados por la Universidad, que hayan sido aprobados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o en sus modificaciones, los que deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo, de acuerdo con las normas establecidas y las leyes en materia de presupuesto.

**Artículo 16.** - Para la elaboración de los calendarios financieros y de metas, con cargo a los ingresos propios de la Universidad, se deberá observar lo siguiente:



- I. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se elaborará con base mensual, y deberán contener las estimaciones del avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos para su cumplimiento;
- II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago a favor de los compromisos a contraer, y para tal efecto, se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y la de realización de los pagos; y
- III. Los demás lineamientos y normas aplicables en materia de control, evaluación y gasto que establezcan las leyes aplicables.

**Artículo 17.** - El ejercicio de erogaciones con cargo a los ingresos propios, se realizará por la Universidad con estricto apego a los objetivos y metas de los programas contemplados en su presupuesto aprobado por las autoridades competentes y en particular del Consejo Directivo.

**Artículo 18.** - La Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, deberá cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios, establecidos en su presupuesto aprobado, se realicen conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que en cumplimiento de contratos o convenios tengan que efectuar;
- II. Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados; y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobables los documentos que demuestren la entrega de sumas de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales.

**Artículo 19.**- Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; y
- II. Que exista la disponibilidad de ingresos propios para esos compromisos en el año que se devengaron.

## CAPÍTULO V

### DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Artículo 20.**- En caso de duda de la interpretación del presente Reglamento, el Consejo Directivo resolverá lo conducente y vigilará su estricto cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento para el Ejercicio de los Ingresos Propios de La Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.

**Segundo.** - El presente Reglamento para el Ejercicio de los Ingresos Propios de La Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, es de nueva creación y entrará en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**Tercero.** - Los datos personales que sean recabados y tratados en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se apegarán a la normatividad de transparencia universitaria y demás leyes aplicables a la materia.

**Cuarto.** - Toda la información de los procedimientos de adquisiciones será público y la información será tratada en base a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a la materia.

**Quinto.** - Todos los procedimientos adquisitorios previos a la entrada en vigor de las presentes reformas se les aplicará la normatividad con la que iniciaron su procedimiento.

**Sexto.** - El lenguaje utilizado en el presente reglamento no hace distinción alguna entre las personas, menos discrimina a la comunidad universitaria, se diseñó y elaboró para respetar los derechos humanos.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS INGRESOS PROPIOS

**Séptimo.** - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán objeto de estudio, análisis y resolución por parte del H. Consejo Directivo de la Universidad.

**Octavo:** El presente Reglamento para el Ejercicio de los Ingresos Propios de La Universidad Tecnológica de La Laguna Durango, fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del H. Consejo Directivo, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021 con el número de acuerdo 02.28.25052021

**INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

 <p><b>PROFR. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS</b> Coordinador de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED) Suplente del Dr. José Rosas Aispuro Gobernador del Estado de Durango y Presidente del H. Consejo Directivo. Suplente del C.P. Rubén Calderón Luján Secretario de Educación del Estado y Vicepresidente del H. Consejo Directivo de la UTLD.</p>	 <p><b>C.P. CESAR DE LA CRUZ GARCÍA</b> Director de Análisis, Evaluación Y Seguimiento De Entidades Paraestatales Suplente del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y Vocal del H. Consejo Directivo de la UTLD.</p>
 <p><b>MTRO. VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO TEJEDA</b> Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones y Suplente del Mtro. Herminio Baltazar Cisneros Director General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas y vocal del H. Consejo Directivo de la UTLD.</p>	 <p><b>MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA</b> Titular de la Oficina de enlace Educativo y Vocal del H. Consejo Directivo de la UTLD.</p>
 <p><b>LIC. PASCUAL MORENO MÉNDEZ</b> Director de la Contraloría Región Laguna y Comisario Público del H. Consejo Directivo de la UTLD</p>	 <p><b>LIC. HOMERO DEL BOSQUE AYALA</b> Consejero y Encargado de la mesa de Seguridad de CANACINTRA Gómez Palacio y Suplente de la Lic. Martha Patricia Corro López presidenta de CANACINTRA y Vocal del H. Consejo Directivo de la UTLD</p>
 <p><b>ING. ARNULFO REZA FABELA</b> Vicepresidente de ELAC y Suplente del Sr. Mario Alberto Alvarado Rodríguez Vocal del H. Consejo Directivo de La UTLD.</p>	 <p><b>DR. ALFREDO VILLALOBOS JAUREGUI</b> Rector de la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango y Secretario Técnico del H. Consejo Directivo de La UTLD.</p>